

*El Monte Union High School District*



**Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)  
Aviso Anual  
2020-2021**

*Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas*

El Monte Union High School District es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a el UCP.

Investigaremos todas las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación y el artículo 11135 del Código de Gobierno, incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por la agencia que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas relacionadas al incumplimiento de leyes federales o estatales en Educación Para Adultos, Educación y Seguridad Extracurricular, Educación Vocacional Agrícola, Centros Para Educación de Indio-Americanos y Programas de Asesoramiento de Educación Infantil, Educación Bilingüe, Programa de Asistencia y Revisión Para Maestros de California, Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Entrenamiento Técnico, Educación de Carrera Técnica, Cuidado y Desarrollo Infantil, Nutrición Infantil, Educación Compensatoria, Programas Consolidados Para la Ayuda por Categorías, Periodos de Curso Sin Contenido Educativo, Ayuda Económica de Impacto, Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal y alumnos sin hogar, y alumnos previos de la corte juvenil matriculados en un distrito escolar, Programas de Aprendices de Inglés, Ley Que Todo Estudiante Tenga Éxito/Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Títulos I-VII), Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), Educación Para Migrantes, Minutos de Enseñanza de Educación Física, Cuotas Estudiantiles, Adaptaciones Razonables Para Alumnas Lactantes, Centros y Programas Regionales de Oficios, Planes de Seguridad Escolar, Educación Especial, Pre-Escolar Estatal, y Educación de Prevención del Uso de Tabaco .

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes bajo cuidado educativo temporal o sin hogar, y alumnos previos de la corte juvenil matriculados en un distrito escolar, como lo especifican los artículos 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de queja, según corresponda.

Las quejas que no son asuntos relacionados con las cuotas de estudiantes deben presentarse por escrito ante la siguiente persona designada para recibir las quejas:

Asistente Superintendente de Servicios Educativos/  
Asistente Superintendente de Recursos Humanos  
3537 Johnson Avenue  
El Monte, CA 91731  
(626) 444-9005

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes se presentan ante El Monte Union High School District o el director de la escuela.

Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación o bullying deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying o de la fecha en que el denunciante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación o bullying a menos que el superintendente o su representante amplíen el plazo de presentación.

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe por escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del reclamante. La persona responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con nuestras pólizas y procedimientos UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra decisión de quejas con respecto a programas específicos y actividades sujetas a el UCP, cuotas estudiantiles y al LCAP a el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestras pólizas y procedimientos conformes con el UCP están disponibles sin cargo alguno y en nuestro sitio web: [www.emuhsd.org](http://www.emuhsd.org).